

Anexo "A1"

ANEXO "A1" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE **INTERMEDIACIONDIGITAL.COM SAPI de CV.** ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de Dispersión de tarjetas, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DISPERSIÓN DE TARJETAS

COSTO POR TARJETA GASTO EMPRESARIAL \$49

				EJEMPLO GANANCIA EMBAJADOR DISPERSIÓN TARJETAS			
	DISPERSIÓN TARJETAS	%	=	PISO AUTORIZADO	COMISIÓN A PAGAR AL EMBAJADOR	PROCESAMIENTO	PAGO EMBAJADOR
Menos de \$1 Millón	Comisión Pactada	2.00%	=	1.00%	0.500%	\$500,000	\$2,500
De \$1 a \$5 Millones	Comisión Pactada	1.75%	=	1.00%	0.375%	\$3,000,000	\$11,250
De \$5 a \$10 millones	Comisión Pactada	1.60%	=	0.90%	0.350%	\$8,000,000	\$28,000
De \$10 a \$20 millones	Comisión Pactada	1.50%	=	0.85%	0.325%	\$15,000,000	\$48,750
De \$20 a \$40 millones	Comisión Pactada	1.40%	=	0.80%	0.300%	\$28,000,000	\$84,000
De \$40 a \$80 millones	Comisión Pactada	1.30%	=	0.75%	0.275%	\$43,000,000	\$118,250
Más de \$80 Millones a platicar	Comisión Pactada		=			POR DEFINIR	

El Aliado Comercial no podrá bajarse de los pisos autorizados en la presente tabla.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM, S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXXXXX

Anexo "A2"

ANEXO "A2" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE INTERMEDIACIÓNDIGITAL.COM SAPI de CV. ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de TPVS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**TPVS
TASAS ESTANDARIZADAS**

Giro	Débito	Crédito	AMEX	Internacional
Costo AQPAY	2.00%	2.30%	2.90%	2.90%
Precio de Venta cualquier giro	2.50%	2.50%	3.20%	3.20%

Asimismo se establece el precio de venta por cada terminal será de acuerdo a lo siguiente

:

- Terminal con impresora \$6,500.00
- Terminal sin impresora \$4,500.00

Los precios señalados serán pagados en una sola exhibición.

En caso de que el pago de las TPVS no se haga en una sola exhibición, se da la opción que se pague en 12 mensualidades fijas de \$600 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, los pagos de las mensualidades se realizará por medio de domiciliación.

Lo anterior no aplicará cuando se mantenga una facturación igual o superior a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), deberá transcurrir un mes a partir de la entrega de las TPVS periodo durante el cual se deberá cumplir con la facturación requerida, de lo contrario se procederá al cobro por domiciliación.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXXXXXXX

ANEXO "A3" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE INTERMEDIACIÓN DIGITAL.COM SAPI de CV. ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de Membresías Vitae, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

MEMBRESÍAS VITAE

PRECIOS



Membresías Vitae

Gold - N1					
	VITAE SALUD	VITAE BÁSICA	VITAE PLUS	VITAE FITNESS	VITAE BLACK
Precio Público Mensual IVA INCLUIDA	\$49.00 mxn	\$59.00 mxn	\$99.00 mxn	\$449.00 mxn	\$1,899.00 mxn
Comisión Embajador %	16%	16%	16%	4%	4%
Utilidad bruta Embajador \$	\$6.76	\$8.14	\$13.66	\$13.93	\$58.93
Precio final con IVA	\$42.24	\$50.86	\$85.34	\$435.07	\$1,840.07

Platinum - N2					
	VITAE SALUD	VITAE BÁSICA	VITAE PLUS	VITAE FITNESS	VITAE BLACK
Precio Público Mensual IVA INCLUIDA	\$49.00 mxn	\$59.00 mxn	\$99.00 mxn	\$449.00 mxn	\$1,899.00 mxn
Comisión de Embajador %	25%	25%	25%	4.00%	4.00%
Utilidad bruta Embajador \$	\$10.56	\$12.72	\$21.34	\$15.48	\$65.48
Precio final con IVA	\$38.44	\$46.28	\$77.66	\$433.52	\$1,833.52

Diamante - N3					
	VITAE SALUD	VITAE BÁSICA	VITAE PLUS	VITAE FITNESS	VITAE BLACK
Precio Público Mensual IVA INCLUIDA	\$49.00 mxn	\$59.00 mxn	\$99.00 mxn	\$449.00 mxn	\$1,899.00 mxn
Comisión Embajador %	30%	30%	30%	5%	5%
Utilidad bruta Embajador \$	\$12.67	\$15.26	\$25.60	\$17.42	\$73.67
Precio final con IVA	\$36.33	\$43.74	\$73.40	\$431.58	\$1,825.33

Comisión para el embajador 20% sobre utilidad

El Aliado Comercial Platinum podrá comisionar la diferencia de la comisión de su corresponsal (en este caso el Aliado Comercial gold) y el Aliado Comercial Diamante podrá comisionar la diferencia de la comisión de corresponsal (en este caso el Aliado Comercial platino)

El Aliado Comercial deberá consumir un mínimo mensual de membresías de acuerdo a su nivel de afiliación, según la siguiente tabla:

Socio Gold Nivel 1	Socio Platino Nivel 2	Socio Diamante Nivel 3
\$100,000.00 (Cien mil pesos 0/100 moneda nacional)	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 0/100 moneda nacional)	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 0/100 moneda nacional)

Cobertura		Servicio	Salud	Básica	Plus	Fitness	Black
SEGURO	Indemnización por fallecimiento accidental	Suma asegurada de en caso de accidente:	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$500,000.00
	Invalidez total y permanente	Suma asegurada de en caso de accidente:	\$15,000.00	\$15,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$75,000.00
	Pérdidas orgánicas por accidente escala "B"	Reembolso hasta por:	X	X	\$300.00	\$300.00	X
	Gastos médicos por accidente	Indemnización diaria de \$300 MXN hasta por 90 días	X	X	\$20,000.00	\$20,000.00	X
	Indemnización por hospitalización por accidente	Suma asegurada de:	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
	Muerte por asalto	Fallecimiento	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
	Seguro de vida / indemnización por fallecimiento	Gastos médicos / Red médica / Deducible por enfermedad y Coaseguro	X	SI	SI	X	X
	Seguro de gastos médicos mayores	Cubre gastos básicos de Inhumación o cremación por muerte natural o accidental (Titular + cónyuge + 4 adicionales)	X	X	X	SI	SI
	Asistencia funeraria individual	Cubre gastos básicos de Inhumación o cremación por muerte natural o accidental (Titular + cónyuge + 4 adicionales)	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00
	Asistencia funeraria familiar	En caso de usar monedero	X	X	X	Smart Fit	Premium
DEPORTE	Indemnización por fallecimiento	Sports World o Sport CH/Acuática/Smart Fit					
	Membresía a los mejores Gimnasios	Video consulta médica GRATIS desde tu celular de Lunes a Viernes de 9am a 6pm	SI	SI	SI	SI	SI
	Telemedicina	24/7 los 365 días del año sin límite de eventos	SI	SI	SI	SI	SI
	Orientación médica, emocional y nutricional	Envío de médico a domicilio	SI	SI	SI	SI	SI
	Envío de médico a domicilio	2 Eventos anuales SIN COSTO	SI	SI	SI	SI	SI
	Servicio de ambulancia en caso de emergencia	Consultas médicas a costo preferente	SI	X	SI	SI	SI
	Consultas médicas a costo preferente	Red médica	SI	X	SI	SI	SI
	Red médica	Asistencia a pacientes crónicos	SI	X	SI	SI	SI
	Asistencia a pacientes crónicos	Protección dental	SI	X	SI	SI	X
	Protección dental	Protección dental familiar	X	X	X	X	X
BANCA DIGITAL	Indemnización por fallecimiento	1 consulta al año/2 profilaxis/precios preferenciales (Titular + cónyuge + 4 adicionales)	+\$12.00	+\$12.00	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
	Membresía a los mejores Gimnasios	Ahorro para el personal, con Prestamos	SI	SI	SI	SI	SI
	Telemedicina	Caja y Fondo de ahorro, con Prestamos	SI	SI	SI	SI	SI
	Orientación médica, emocional y nutricional	Prestamos	SI	SI	SI	SI	SI
	Envío de médico a domicilio	Adelanto de nómina y créditos	SI	SI	SI	SI	SI
	Servicio de ambulancia en caso de emergencia	Tarjeta de débito / Monedero electrónicos	SI 2.0%	SI 2.0%	SI 2.0%	SI 2.0%	SI 2.0%
	Consultas médicas a costo preferente	Asistencia Vial	X	X	SI	X	SI
	Red médica	Asistencia Mascota	X	X	SI	X	SI
	Asistencia a pacientes crónicos	Asistencia Hogar	X	X	SI	X	SI
	Protección dental	Protección contra robo en cajero automático	X	X	SI	X	SI
ASISTENCIAS MÉDICAS	Indemnización por fallecimiento	Ampara hasta \$5,000 pesos por retiro	SI	SI	SI	SI	SI
	Membresía a los mejores Gimnasios	Red de descuentos	SI	Más Beneficio	Más Beneficios	Más Beneficios	Más Beneficios
	Telemedicina	Cupones especiales	SI	SI	SI	SI	SI
	Orientación médica, emocional y nutricional	Módulo Comunicación Interna	SI	SI	SI	SI	SI
	Envío de médico a domicilio	Portal de consulta	SI	SI	SI	SI	SI
	Servicio de ambulancia en caso de emergencia	Beneficio Empresarial	SI	SI	SI	SI	SI
	Consultas médicas a costo preferente	App Vitae	SI	SI	SI	SI	SI
	Red médica						
	Asistencia a pacientes crónicos						
	Protección dental						
Precio Mensual			\$ 49.00	\$ 59.00	\$ 99.00	\$ 449.00	\$ 1,899.00
Precio Anual			\$ 539.00	\$ 649.00	\$ 1,089.00	\$ 5,298.20	\$ 22,408.20

Precios expresados en pesos mexicanos. Precios con IVA incluido. Los precios son por membresía. Las membresías son personales. Precios sujetos a cambio sin previo aviso. Aplican restricciones.

Planes de incorporación para Aliado Comerciales de INTERMEDIACIÓN

Planes de incorporación para Socios del Programa DAVB		Socio Gold Nivel 1	Socio Platinum Nivel 2	Socio Diamante Nivel 3
Formación comercial		SI	SI	SI
Possibilidad de mayores márgenes de ganancia		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
App personalizada con el nombre comercial		NO	NO	SI
DAVB Portal de reclutamiento de asesores comerciales		SI	SI	SI
Membresías de regalo para creación de promociones*1		0	20	50
Membresías personalizadas exclusivas para cada DAVB		0	3	10
Oportunidades de marketing conjunto		SI	SI	SI
Acceso seguro a la página de socios del Programa DAVB donde encontrarás materiales de marketing, información exclusiva y herramientas para empresas		SI	SI	SI
Corresponsal de Distribuidores tipo:		N/A	GOLD	GOLD
E-News bimestrales		SI	SI	SI
Kit de bienvenida con certificado y logo de DAVB		SI	SI	SI
Mención de la empresa en el sitio web de Vitae Beneficios		SI	SI	SI
Uso de las oficinas de Vitae Beneficios para eventos con clientes finales*2		SI	SI	SI
Acuerdo de confidencialidad		SI	SI	SI
Plan de marketing y ventas anual		SI	SI	SI
Setup de Distribución		N/A	\$ 200,000	\$ 500,000
Certificaciones		Vitae Plus	Vitae Plus Vitae Portal de Ventas Vitae Seguros a la medida	Vitae Plus Vitae Portal de Ventas Vitae Seguros a la medida
Consumo en membresías				
Mensual		\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00

El Aliado Comercial se incorpora con el Plan Aliado Comercial Gold

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXX

ANEXO "A4" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____-QUE CELEBRARON POR UNA PARTE INTERMEDIACIONDIGITAL.COM SAPI de CV. ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de Seguro de Gastos Médicos Mayores, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES

Comisiones para embajadores
Seguro de Gastos Médicos Mayores



Suma Asegurada 1 Millón			Suma Asegurada 2 Millones			Suma Asegurada 5 Millones			Suma Asegurada 30 Millones		
Rango de edad	Precio 2021-2022		Rango de edad	Precio 2021-2022		Rango de edad	Precio 2021-2022		Rango de edad	Precio 2021-2022	
	Mujer	Hombre		Mujer	Hombre		Mujer	Hombre		Mujer	Hombre
00 - 04	\$545.00	\$590.00	00 - 04	\$575.00	\$610.00	00 - 04	\$615.00	\$700.00	00 - 04	\$920.00	\$980.00
05 - 09	\$530.00	\$465.00	05 - 09	\$560.00	\$525.00	05 - 09	\$600.00	\$565.00	05 - 09	\$885.00	\$830.00
10 - 14	\$560.00	\$550.00	10 - 14	\$595.00	\$580.00	10 - 14	\$635.00	\$620.00	10 - 14	\$935.00	\$925.00
15 - 19	\$575.00	\$610.00	15 - 19	\$650.00	\$630.00	15 - 19	\$650.00	\$695.00	15 - 19	\$1,025.00	\$1,000.00
20 - 24	\$685.00	\$650.00	20 - 24	\$770.00	\$690.00	20 - 24	\$770.00	\$730.00	20 - 24	\$1,120.00	\$1,070.00
25 - 29	\$770.00	\$710.00	25 - 29	\$870.00	\$740.00	25 - 29	\$865.00	\$790.00	25 - 29	\$1,270.00	\$1,150.00
30 - 34	\$865.00	\$760.00	30 - 34	\$975.00	\$785.00	30 - 34	\$975.00	\$850.00	30 - 34	\$1,430.00	\$1,240.00
35 - 39	\$975.00	\$810.00	35 - 39	\$1,100.00	\$850.00	35 - 39	\$1,100.00	\$910.00	35 - 39	\$1,620.00	\$1,330.00
40 - 44	\$1,195.00	\$995.00	40 - 44	\$1,265.00	\$1,050.00	40 - 44	\$1,350.00	\$1,045.00	40 - 44	\$1,865.00	\$1,650.00
45 - 49	\$1,420.00	\$1,270.00	45 - 49	\$1,500.00	\$1,340.00	45 - 49	\$1,600.00	\$1,440.00	45 - 49	\$2,225.00	\$2,120.00
50 - 54	\$1,525.00	\$1,460.00	50 - 54	\$1,740.00	\$1,660.00	50 - 54	\$1,860.00	\$1,780.00	50 - 54	\$2,770.00	\$2,460.00
55 - 59	\$1,975.00	\$2,000.00	55 - 59	\$2,250.00	\$2,275.00	55 - 59	\$2,410.00	\$2,440.00	55 - 59	\$3,340.00	\$3,380.00
60 - 64	\$2,640.00	\$2,780.00	60 - 64	\$3,010.00	\$3,170.00	60 - 64	\$3,225.00	\$3,400.00	60 - 64	\$4,480.00	\$4,725.00

Comisión para el embajador 15% sobre el precio.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día ____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXX

ANEXO "A5" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE INTERMEDIACIÓNDIGITAL.COM SAPI de CV. ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de Seguro de Vida, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

SEGURO DE VIDA

Comisiones para embajadores

Seguro de Vida.



1 MILLÓN		
EDADES		Precio Venta
18	24	\$158.00
25	29	\$172.00
30	34	\$185.00
35	39	\$197.00
40	44	\$217.00
45	49	\$232.00
50	54	\$302.00
55	59	\$382.00
60	64	\$588.00

2 MILLONES		
EDADES		Precio Venta
18	24	\$257.00
25	29	\$276.00
30	34	\$295.00
35	39	\$312.00
40	44	\$325.00
45	49	\$357.00
50	54	\$492.00
55	59	\$707.00
60	64	\$937.00

3 MILLONES		
EDADES		Precio Venta
18	24	\$387.00
25	29	\$402.00
30	34	\$415.00
35	39	\$427.00
40	44	\$452.00
45	49	\$562.00
50	54	\$907.00
55	59	\$1,262.00
60	64	\$1,802.00

Comisión para el embajador 15% sobre el precio.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIÓNDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXXXXXXX

Anexo "A6"

ANEXO "A6" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE INTERMEDIACIÓNDIGITAL.COM SAPI de CV. ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

El objeto del presente Anexo es la promoción y gestión para comercializar servicios y productos de INTERMEDIACIÓN de Transferencias Internacionales, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Comisión	Acumulado Mensual USD
5%	\$500,000
10%	\$1,000,000
15%	\$5,000,000
20%	\$10,000,000

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

**Gonzalo Loredó Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.**

XXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL TIPO "A" (EL "CONTRATO") folio _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INTERMEDIACIÓN DIGITAL.COM S.A.P.I. de C.V.** ("INTERMEDIACIÓN") REPRESENTADA POR **GONZALO LOREDO FOYO**, Y POR LA OTRA PARTE _____. (EL "Aliado Comercial") REPRESENTADA POR _____, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara INTERMEDIACIÓN, por conducto de su representante legal, que:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida según lo acredita con el testimonio del Instrumento Público número 4,001 de fecha 19 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la Correduría Pública, Mariano Velasco Márquez, titular de la Correduría Pública número 48 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 554916-1.
- b) Su representante legal, el C. Gonzalo Loredo Foyo cuenta con los poderes y las facultades necesarias para celebrar el Contrato y dichos poderes y facultades no le han sido revocados o limitados en forma alguna, según se acreditan en la misma escritura pública señalada en la declaración anterior;
- c) Su domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en: Aristóteles 85, Colonia Polanco IV Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- d) Dentro de sus actividades está la creación y suministro de productos y/o servicios diversos.
- e) Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **INT160219KH9**; y
- f) Desea celebrar el presente Contrato con el Aliado Comercial, a fin de que éste adquiera, promueva y venda los "Productos"

II. Declara el Aliado Comercial, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ de la **Ciudad de** ____, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día __ de ____ de ____, bajo el folio mercantil electrónico número _____;
- b) Su representante legal cuenta con los poderes y las facultades necesarias para celebrar el Contrato y dichos poderes y facultades no le han sido revocados o limitados en forma alguna, según se acredita en la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ de la **Ciudad de** ____, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día ____ de ____ de ____, bajo el folio mercantil electrónico número _____;
- c) Su domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en _____
- d) Entiende las actividades de este Contrato y, en su caso, las ha desarrollado con terceros, por ello cuenta con los conocimientos, experiencia, infraestructura y demás elementos

necesarios para adquirir, promover y vender los "Los Productos", así como para cumplir sus obligaciones de todo tipo con su propio personal, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato con INTERMEDIACIÓN;

- e) Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave _____; y
- f) Desea celebrar el presente Contrato con INTERMEDIACIÓN, a fin de adquirir, promover y vender los "Productos".

Expuesto lo anterior, las partes convienen en firmar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ALIANZA COMERCIAL.

INTERMEDIACIÓN designa al Aliado Comercial como su Aliado Comercial "**No Exclusivo**" de los "Productos" y el Aliado Comercial se obliga con INTERMEDIACIÓN a adquirir, promover y vender los "Productos" en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en el **Anexo "B" "Políticas de Comercialización para Aliados Comerciales y Comisionistas"**, únicamente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos (el "Territorio"). Todas las compras de los "Productos" realizadas por el Aliado Comercial a INTERMEDIACIÓN y todas las actividades del Aliado Comercial relacionadas con la promoción y venta de los mismos a sus clientes serán a nombre, por cuenta y riesgo del Aliado Comercial, y se llevarán a cabo a través de una aplicación informática ejecutable en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles.

No obstante lo anterior, en este acto el Aliado Comercial acepta y reconoce que INTERMEDIACIÓN podrá vender los productos directamente a sus propios clientes, durante la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, el Aliado Comercial se obliga a remitir a INTERMEDIACIÓN, todos aquellos clientes que se encuentren fuera del Territorio interesados en adquirir los productos, para que INTERMEDIACIÓN lleve a cabo las ventas de manera directa.

SEGUNDA: ÓRDENES DE COMPRA Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

INTERMEDIACIÓN entregará los "Productos" al Aliado Comercial y/o a sus clientes conforme a lo descrito en el presente Contrato y sus anexos. El Aliado Comercial solicitará a INTERMEDIACIÓN los Productos que requiera a través de la plataforma informática, INTERMEDIACIÓN se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes que envíe el Aliado Comercial y/o sus clientes.

Será responsabilidad única y exclusiva del Aliado Comercial y/o sus clientes solicitar a INTERMEDIACIÓN los "Productos" que de tiempo en tiempo vaya requiriendo, con la anticipación suficiente para poder hacer entrega en forma oportuna.

TERCERA: COMERCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

INTERMEDIACIÓN entregará al Aliado Comercial en forma oportuna y periódica, por escrito y con acuse de recibo por parte de éste, las listas de precios para el Aliado Comercial actualizadas y vigentes de los "Productos", mismos que forman parte integrante del presente Contrato y del **Anexo "A" "Precios del Aliado Comercial"** seguidos de números consecutivos según los

“Productos” que el “Aliado Comercial” pretenda comercializar, es decir, dependiendo el Anexo A con el número consecutivo que firme (ejemplo A1, A2 etc.) es a lo que le obliga a comercializar y de acuerdo a la siguiente tabla:

PRODUCTO	SI/NO
DISPERSIÓN DE TARJETAS	
TPVS	
MEMBRESÍAS VITAE	
SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	
SEGURO DE VIDA	
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	
DOMICILIACIÓN	

Cabe mencionar que las listas de precios incluyen IVA sin embargo no incluye otros impuestos indirectos federales, estatales o locales que pudieran ser aplicables a la venta de servicios y productos. Las partes considerarán vigente la última lista de precios que INTERMEDIACIÓN haya entregado al Aliado Comercial. Asimismo, los Precios Preferentes del Aliado Comercial serán de acuerdo a los niveles establecidos en el “Anexo A”, derivado de su ingreso al programa de Aliado Comerciales de INTERMEDIACIÓN, de conformidad con este Contrato y sus anexos.

Asimismo por otro lado, es importante resaltar que “INTERMEDIACION” y el “ALIADO COMERCIAL” acuerdan que los precios pueden ser actualizados cada 90 días según las condiciones del mercado, mismas que serán comunicadas con previo aviso vía correo electrónico.

INTERMEDIACIÓN sugerirá al Aliado Comercial los precios y condiciones de venta de los “Productos” para sus clientes. El Aliado Comercial se obliga a fomentar las ventas de los “Productos” en todo momento a partir de la firma de este Contrato, INTERMEDIACIÓN proporcionará al Aliado Comercial catálogos, muestras, literatura, demostraciones, asistencia técnica y cualquier otra herramienta disponible para apoyarlo en la promoción y venta de los “Productos” en los términos de este Contrato y de conformidad con lo previsto en las Políticas de Comercialización.

CUARTA: COMERCIALIZACIÓN.

En la comercialización de los productos el Aliado Comercial se obliga a que las actividades y servicios que realice en nombre y representación de “INTERMEDIACIÓN” de conformidad con lo previsto en el presente contrato serán realizados en el tiempo y las formas convenidas entre las partes, así como con el mayor cuidado posible e implementando todos los conocimientos y experiencia que el Aliado Comercial tenga al respecto, cuidando dichas actividades como si fueran propias.

El Aliado Comercial garantiza que en todo momento, excepto por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, contará con la infraestructura y medios suficientes y propios que le permitan cumplir con las obligaciones estipuladas y previstas en el presente contrato.

Las partes acuerdan que se consideran como ventas todos aquellos pedidos que “INTERMEDIACIÓN” reciba y acepte de cualquiera de los clientes de el Aliado Comercial ya sea oral o por escrito. Asimismo, para que se considere como venta, “el cliente” de el Aliado Comercial deberá haber pagado la totalidad del precio en los tiempos y formas convenidos.

El Aliado Comercial se obliga a realizar servicios de posventa y mantenimiento de los clientes..

La comercialización de los Productos se deberá cumplir de acuerdo a la siguiente tabla:

SPEI IN WALLET

				EJEMPLO GANANCIA EMBAJADOR SPEI IN		
SPEI IN	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO	=	PISO AUTORIZADO	COMISIÓN A PAGAR AL EMBAJADOR	PROCESAMIENTO	PAGO EMBAJAD OR
Menos de \$1 Millón	Comisión Pactada 0.55%	=	0.20%	0.175%	\$500,000	\$875
De \$1 a \$5 Millones	Comisión Pactada 0.45%	=	0.20%	0.125%	\$3,000,000	\$3,750
De \$5 a \$10 millones	Comisión Pactada 0.35%	=	0.15%	0.100%	\$8,000,000	\$8,000
De \$10 a \$20 millones	Comisión Pactada 0.30%	=	0.13%	0.085%	\$15,000,000	\$12,750
De \$20 a \$40 millones	Comisión Pactada 0.25%	=	0.12%	0.065%	\$28,000,000	\$18,200
De \$40 a \$80 millones	Comisión Pactada 0.20%	=	0.10%	0.050%	\$43,000,000	\$21,500
Más de \$80 Millones a platicar	Comisión Pactada	=			POR DEFINIR	

El Aliado Comercial no podrá vender menos del precio establecido ni pisos autorizados sin autorización previa de INTERMEDIACIÓN

- Es importante aclarar que no aplicará el pago de comisiones cuando las transacciones se realicen entre cuentas internas, por lo que solo es aplicable cuando las transacciones provienen de cuentas externas, lo anterior aplicará para operaciones similares de diversos productos.

- En caso de que el Aliado Comercial no cumpla con la meta de ventas dentro del primer trimestre a partir de la fecha de firma del presente Contrato, se hará un ajuste en sus comisiones que puede ser hasta en un 50%.
- Si fuera el caso que en el segundo trimestre el Aliado Comercial tampoco hubiera cumplido su meta de ventas INTERMEDIACIÓN quedará facultada para adjudicarse la cartera de clientes del Aliado comercial, salvo pacto contrario y por escrito entre INTERMEDIACIÓN y el Aliado Comercial.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

INTERMEDIACIÓN y el Aliado Comercial están de acuerdo que se pagará como contraprestación al Aliado Comercial las comisiones establecidas en cada uno de los anexos de "productos" mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA: ÉTICA COMERCIAL

El Aliado Comercial se obliga a que, durante la vigencia de este Contrato, no comercializará (directa o indirectamente) ni promoverá productos y/o servicios nacionales o extranjeros que compitan o desplacen parcial o totalmente a los productos de INTERMEDIACIÓN y que son objeto del presente Contrato, salvo que INTERMEDIACIÓN otorgue su autorización previa y por escrito.

Asimismo, INTERMEDIACIÓN proporcionará al Aliado Comercial una lista de sus clientes actuales en el Territorio y de los clientes de cualesquier otros Aliado Comerciales de INTERMEDIACIÓN, y el Aliado Comercial se compromete y obliga a no promover ni vender los Productos a dichos clientes de INTERMEDIACIÓN y de los demás Aliados Comerciales conforme a lo establecido en las políticas de comercialización para Aliado Comerciales y comisionistas de INTERMEDIACIÓN. INTERMEDIACIÓN deberá actualizar y proporcionar un nuevo listado de sus clientes al Aliado Comercial, siempre que lo considere necesario. Adicionalmente, INTERMEDIACIÓN podrá poner a disposición del Aliado Comercial a través de la plataforma informática o cualquier sistema que considere conveniente, la lista de sus clientes en el Territorio y de los clientes de los demás Aliados Comerciales, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL Aliado Comercial.

El Aliado Comercial se obliga a:

- A. Fomentar en forma activa las ventas de los productos
- B. Llevar a cabo las operaciones comerciales de promoción, venta y servicios post venta de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA .
- C. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus empleados y trabajadores y las demás que adquieran con clientes y terceros como resultado de la venta de los "Productos" en los términos previstos en el presente Contrato. El Aliado Comercial

libera a INTERMEDIACIÓN y a sus subsidiarias, afiliadas, accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, asesores o representantes y promete sacarlos en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que se derive de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo sin limitar aquellas que el Aliado Comercial pudiera tener con sus clientes o empleados, sean de naturaleza laboral, seguridad social, civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole respecto y reembolsarle cualquier gasto que INTERMEDIACIÓN o sus subsidiarias, afiliadas, accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, asesores o representantes tuvieren que erogar al efecto incluyendo honorarios razonables de abogados.

D. No alterar de ninguna forma la naturaleza y características de los productos y abstenerse de venderlos para cualquier otro uso, aplicación o propósito diferente al que es de su propia naturaleza.

E. Asistir a las capacitaciones programadas y certificarse en el servicio para poder operar, deberán contar con este requisito "obligatoriamente" en un plazo máximo de treinta días naturales después de haber firmado el presente contrato.

F. El Aliado Comercial se obliga a entregar la documentación que le solicite INTERMEDIACIÓN y para el caso de que el Aliado Comercial no cuente con la misma a la firma del presente Contrato, este acepta y se obliga con lo siguiente:

1. Se dará una prórroga de 30 días hábiles para que el "Aliado Comercial" entregue a "INTERMEDIACIÓN" la documentación solicitada, en caso no contar con ella a la firma del presente Contrato.
2. Pasado el tiempo de la prórroga y hasta que no se haga la entrega de la documentación faltante "INTERMEDIACIÓN" quedará facultada para poder retener las comisiones al "Aliado Comercial" y se cancelará el acceso a la plataforma informática.
3. El "Aliado Comercial" está de acuerdo en que pasados 90 días naturales y no haya realizado la entrega de la documentación faltante, los clientes que el "Aliado Comercial" haya traído con "INTERMEDIACIÓN" pasarán a ser de "INTERMEDIACIÓN" y por consiguiente el "Aliado Comercial" no tendrá derecho de recibir comisiones de este negocio.

Asimismo el Aliado Comercial se obliga a actualizar la documentación que le solicite INTERMEDIACIÓN por lo menos una vez al año, sin embargo, INTERMEDIACIÓN podrá solicitar la actualización de documentación en cualquier momento.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Aliado Comercial deberá usar los logotipos y/o la(s) marca(s) asociada(s) con los "Productos" tal como se encuentra(n) registrada(s) ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como se las proporcione INTERMEDIACIÓN de conformidad con el Anexo "B" de este Contrato y sin efectuar variación alguna a ésta(s). El Aliado Comercial se obliga a no distribuir producto alguno que reproduzca o imite los logotipos y/o la marca asociada con INTERMEDIACIÓN y/o los "Productos"s. El Aliado Comercial se obliga a no presentar solicitudes de registro de marca a su nombre o a nombre de cualquier tercero que resulten ser idénticas o semejantes en grado de confusión a la(s) marca(s) que se aplique(n) a los productos objeto del presente Contrato. El Aliado Comercial se obliga a no impugnar ni a controvertir los derechos inherentes a la(s) marca(s) que se aplique(n) o se encuentre(n) asociada(s) con INTERMEDIACIÓN y/o los "Productos". Las

obligaciones que se estipulan en esta Cláusula subsistirán de manera permanente inclusive al término del presente Contrato por cualquier causa.

Adicionalmente, el Aliado Comercial deberá respetar y cumplir los términos y condiciones relacionados con la(s) marca(s) de INTERMEDIACIÓN y los Productos contenidos en las Políticas de Alianza Comercial "Distribución" y Ventas de INTERMEDIACIÓN señaladas en el Anexo "B", el presente Contrato no implica una licencia de uso de marca(s)

El Aliado Comercial se obliga a dar aviso inmediatamente a INTERMEDIACIÓN en caso de que tenga conocimiento de alguna violación cometida por terceras personas que afecte a los derechos de propiedad industrial o intelectual de la misma.

NOVENA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de INTERMEDIACIÓN o del Aliado Comercial, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgar o enajenar parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información documental propietaria transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia del Contrato y que se desee ampararse bajo la protección de confidencialidad con el carácter de secreto industrial, deberá identificarse por medio de un sello o marca en el documento transferido. La información confidencial que sea identificada como tal, por los términos del presente Contrato, será considerada como secreto industrial de conformidad con los artículos 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin perjuicio de las sanciones penales a que se pudiese hacer acreedor quien viole dicha información, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de lo anterior o la revelación de secretos industriales puede constituir un delito penal o sanciones aplicables tales como: el pago de multas, el arresto administrativo, la prisión, la reparación del daño material y/o el pago de la indemnización de daños y perjuicios. esto, de conformidad con lo establecido por los artículos 214, 220, 221, 221 bis, 223, 224, 226, 229 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial o de otras leyes.

Las partes se obligan a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo, la parte receptora usará tal información sólo en relación a sus responsabilidades bajo este Contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, o del Contrato y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que

tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente Contrato.

La información confidencial de terceros en el poder y posesión de una de las partes y revelada a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestos por tal tercero, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora; o que
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el Contrato, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo y/o en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial o propietaria, hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN.

INTERMEDIACIÓN no será responsable en ningún momento y bajo ninguna circunstancia de la utilización o transformación de los "Productos" por parte del Aliado Comercial o los clientes de éste.

El Aliado Comercial será responsable de las estrategias que utilice para la promoción, publicidad, comercialización y venta de los "Productos". Por lo anterior, en el caso de cualquier controversia, reclamación, acción, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza iniciado por los clientes del Aliado Comercial como resultado de las estrategias utilizadas por este último, el Aliado Comercial será el único responsable y se obliga a sacar en paz y a salvo a INTERMEDIACIÓN, sus directores,

administradores y/o empleados, incluyendo el pago o reembolso de cualquier gasto que INTERMEDIACIÓN, sus directores, administradores y/o empleados hayan tenido que erogar, que de manera enunciativa y no limitativa, como honorarios de Abogados.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

La duración del presente Contrato será de manera indefinida a partir de su fecha de firma. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por INTERMEDIACIÓN, mediante simple comunicación enviada por escrito al Aliado Comercial con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de terminación del presente Contrato de conformidad con lo anterior:

A. Todas las cantidades adeudadas por el Aliado Comercial a INTERMEDIACIÓN se convertirán inmediatamente pagaderas y exigibles, y el Aliado Comercial pagará de inmediato dichas cantidades a INTERMEDIACIÓN;

B. El Aliado Comercial cancelará todas las órdenes de compra en trámite y que no hayan sido aceptadas previamente por INTERMEDIACIÓN a la fecha de la notificación de terminación anticipada del presente Contrato.

C. El Aliado Comercial deberá (i) cesar el uso de los nombres comerciales, marcas, logotipos o etiquetas comerciales propiedad de INTERMEDIACIÓN y demás material de propaganda en donde aparezcan los anteriores derechos de propiedad industrial; (ii) retirar todos los rótulos y exhibiciones relacionadas con aquellos; (iii) devolver a INTERMEDIACIÓN los manuales, catálogos y cualesquiera otra documentación impresa, en discos u otros medios electrónicos que contengan información de los "Productos" o en medios electrónicos; y (iv) devolver a INTERMEDIACIÓN todas las muestras, documentos y otros artículos que le hayan sido suministrados para el cumplimiento de las disposiciones de este Contrato en la fecha de su terminación;

D. El Aliado Comercial no tendrá derecho a ninguna compensación; y

E. Todas las obligaciones contraídas por las partes previo a la terminación del presente Contrato, seguirán vigentes por el tiempo que dure dicha obligación, incluyendo sin limitar, cualquier pago que el Aliado Comercial esté obligado a realizar en favor de INTERMEDIACIÓN, de conformidad con este Contrato y sus anexos.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

Ambas partes manifiestan que es su voluntad establecer como causas de rescisión del presente Contrato:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las partes de sus obligaciones, declaraciones o convenios bajo el presente Contrato y sus anexos, y dicho incumplimiento no se subsane dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que se presente el aviso por escrito correspondiente a la parte que incumplió, salvo por el incumplimiento de las obligaciones de pago del Aliado Comercial

2. En caso de que cualquiera de las partes (i) sea declarada en concurso mercantil, insolvencia, quiebra o suspensión de pagos; (ii) haga una asignación o cesión general de sus activos en beneficio de sus acreedores; y/o (iii) inicie un proceso de disolución o liquidación; o

3. Por quejas constantes de los clientes del Aliado Comercial en la calidad de la prestación de los servicios de este último, en este caso la cuenta pasará a ser parte de INTERMEDIACIÓN.

4. Por inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas y certificarse en el servicio, así como la falta de respeto, tratando indignamente al personal de INTERMEDIACIÓN que imparta dichas capacitaciones. La certificación de los Aliados Comerciales se basará en las evaluaciones que se le apliquen y con ello obtendrá un sello digital de certificación, cabe señalar que cuando existan nuevos productos o modificaciones a los que se comercializan. El Aliado Comercial tendrá la obligación de asistir a las capacitaciones y presentar las evaluaciones con el objetivo de obtener el sello de certificación correspondiente.

En caso de rescisión del presente Contrato por causas atribuibles al Aliado Comercial, los clientes del Aliado Comercial pasarán a ser propiedad de INTERMEDIACIÓN, y en este acto el Aliado Comercial reconoce y acepta que INTERMEDIACIÓN podrá vender los Productos a dichos clientes de manera directa, y el Aliado Comercial no tendrá derecho alguno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será obligatorio salvo pacto en contrario entre las partes por escrito y que expresamente señale el pacto y términos al párrafo que antecede.

Asimismo, en caso de rescisión de este Contrato por incumplimientos por parte del Aliado Comercial de acuerdo a las CLÁUSULAS OCTAVA y NOVENA, se hará acreedor a una pena convencional por el monto de \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Sin perjuicio de lo anterior, la parte afectada podrá reclamar de la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione.

No obstante, en caso de terminación o rescisión del presente Contrato por cualquier causa, cada una de las partes será responsable de cualquier adeudo o responsabilidad existente hasta la fecha de terminación del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.

INTERMEDIACIÓN podrá ceder total o parcialmente este Contrato o cualesquier derechos derivados del mismo a cualquier subsidiaria, afiliada y/o tercero, teniendo como única obligación la notificación de dicha Cesión por escrito a los Aliados Comerciales con 10 (diez) días hábiles anterior a la fecha de Cesión. El Aliado Comercial no podrá ceder o transferir este Contrato o algún derecho derivado del mismo sin el previo consentimiento por escrito de INTERMEDIACIÓN.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS. Cuando sea necesario o de interés para alguna de las partes notificar cualquier aviso o requerimiento a la otra parte en relación con este Contrato, dicho aviso o requerimiento deberá ser por escrito y entregarse personalmente o por servicio de correo certificado con acuse de recibo, a los domicilios de cada parte señalados en las declaraciones anteriores.

DÉCIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato es de naturaleza esencial y estrictamente mercantil, por lo tanto, de ninguna manera él mismo crea o constituye una asociación, sociedad, co-inversión o acuerdo similar entre las partes, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable de sus obligaciones frente a terceros, así como por cualquier obligación de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo o fiscal. Consecuentemente, el vínculo que une a las partes por virtud del presente Contrato es de naturaleza mercantil y por consecuencia no se trata

de una relación de trabajo entre las mismas, al no darse los supuestos previstos por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo.

El Aliado Comercial es independiente en todos los asuntos relacionados con este Contrato y con la plena libertad de atención al resto de sus clientes, pero con la obligación de cumplir con lo que le impone este Contrato. Asimismo el Aliado Comercial será responsable de todas las obligaciones que impliquen la contratación de colaboradores con el objetivo de dar cumplimiento al presente Contrato.

El Aliado Comercial reconoce y acepta que para efectos del presente Contrato, no existe ningún elemento de subordinación entre INTERMEDIACIÓN y el Aliado Comercial, sus trabajadores y/o personal del Aliado Comercial contratado bajo cualquier forma. Consecuentemente, la responsabilidad de la relación de trabajo con los trabajadores y personal del Aliado Comercial recae única y exclusivamente en el Aliado Comercial quien, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo es el patrón del personal que utiliza para el cumplimiento de este Contrato y es el único que se beneficia del servicio prestado por dicho personal. Por lo tanto, en caso de existir algún conflicto laboral entre el personal del Aliado Comercial y INTERMEDIACIÓN, el Aliado Comercial se obliga a sacar en paz y a salvo a INTERMEDIACIÓN de dicha demanda y el Aliado Comercial será el único responsable de la misma en su carácter de patrón.

DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación, o en caso de conflicto, las partes están de acuerdo en someterse a las Leyes vigentes y aplicables y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en relación de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____.

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXXXXXXXX

Anexo "B"

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL folio _____ QUE CELEBRANRON POR UNA PARTE **INTERMEDIACIÓNDIGITAL.COM S.A.P.I. de C.V.** ("INTERMEDIACIÓN"), Y POR LA OTRA PARTE _____ (EL "Aliado Comercial").

POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA ALIADOS COMERCIALES Y COMISIONISTAS

Objetivo

El objetivo de este documento es establecer reglas para conservar, preservar a los clientes, marca, negocios y oportunidades de negocio entre Aliado Comerciales y comisionistas con la finalidad de que la generación de ingresos en ningún momento se vean afectadas.

Reglas

1. **Registro de Oportunidades** - Es importante que todos los Aliado Comerciales y comisionistas hagan uso del CRM con la finalidad de poder llevar un control en cuanto a los prospectos que se van realizando entre todos los participantes que se dedican a la comercialización de productos y con la finalidad de poder incluirlos en nuevos proyectos
2. **Vigencia de Oportunidades** - De los prospectos o negocios capturados en el CRM tendrán una vigencia máxima de 4 meses considerados a partir de su fecha de creación, posterior a este periodo el prospecto o negocio se tomará por default como "sin seguimiento" y quedará con estatus de libre comercialización.
3. **Cuentas en Disputa** - Para los clientes o prospectos que tiene en común un Aliado Comercial o comisionista ofreciendo los servicios durante un mismo periodo de tiempo, para identificar a quien se le respetara dicho prospecto o negocio se considerarán los siguientes criterios:
 - 3.1. **Asignación Vigente** - El Aliado Comercial o comisionista que tenga un contrato vigente y firmado de servicio con dicho cliente o negocio.
 - 3.2. **Derecho de Asignación** - El Aliado Comercial o comisionista que primero haya asignado el prospecto o negocio en el CRM o bien en el Forecast de VITAE, siempre y cuando el Aliado Comercial haya firmado el Anexo de Membresías Vitae conforme a lo mencionado en el apartado de la Regla 2 del presente reglamento.
 - 3.3. **Criterio de Asignación** - Como condiciones especiales y con la finalidad de siempre velar por potencializar el negocio, se podrán considerar las siguientes condiciones:
 - 3.3.1. **El Crecimiento de Cuenta** - que se ha tenido del negocio en los últimos meses con el actual Aliado Comercial y comisionista, en caso de ser bajo se podrá

evaluar que este nuevo Aliado Comercial o comisionista pueda entrar a la disputa del mismo.

- 3.3.2. **Relación para Toma de Decisión** - La relación que el Aliado Comercial o comisionista tiene con el prospecto o posible cliente con la finalidad de poder concretar más rápido un contrato y con las mejores condiciones comerciales para sí mismo y para "INTERMEDIACIÓN"
- 3.3.3. **Compartir Cuentas** - En casos muy especiales y siempre y cuando se haya evaluado que es un negocio con mucho potencial, podrá proponer y con previo consentimiento de los 2 comisionistas o Aliado Comerciales en disputa, el que puedan ayudarse mutuamente para concretar el negocio repartiendo la parte de su utilidad de Aliado Comercial o comisionista según sea el caso en los porcentajes que mutuamente acuerden en una reunión extraordinaria, donde dicho acuerdo tendrá que formalizarse en un ANEXO Aliado Comerciales .

Ambas partes manifiestan que, en la celebración del presente anexo, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día _____

INTERMEDIACIÓN

ALIADO COMERCIAL

Gonzalo Loredo Foyo.
Representante Legal de
INTERMEDIACIONDIGITAL.COM,
S.A.P.I. DE C.V.

XXXXXXXXXXXXX

